

REAGRUPACIÓN FAMILIAR

1. Impreso de solicitud (EX-02) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el reagrupante

2. COPIA del pasaporte completo y en vigor o del título de viaje del reagrupado

3. Original y copia del pasaporte completo, título de viaje o cédula de inscripción en vigor del reagrupante.

4. Original y copia de la autorización de residencia en vigor o, en su caso, solicitud de renovación de la misma del reagrupante

5. Copia simple, no es necesario legalizar, y traducida por traductor jurado en España (en su caso) de los vínculos familiares:

MATRIMONIO ACTUALIZADO (máximo un año de antigüedad)// ACREDITACIÓN PAREJA DE HECHO INSCRITA// ACREDITACIÓN DE RELACIÓN ANALOGA NO INSCRITA ANTES DE LA LLEGADA DEL REAGRUPANTE A ESPAÑA.

PARTIDA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS

PARTIDA DE NACIMIENTO DEL REAGRUPANTE (para ascendientes)

CONSTITUCIÓN DE LA KAFALA, debidamente aprobada por Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia (Calle San Bernardo, 62. 28071 Madrid).

Además:

► En el supuesto de reagrupar al cónyuge o pareja:

1. Declaración jurada del reagrupante de **no residir con él en España otro cónyuge o pareja.**

2. Si está **casado en segundas** o posteriores nupcias, **resolución judicial que fije la situación del cónyuge anterior y de sus hijos.** En caso de sentencias extranjeras deben estar reconocidas en España cuando el anterior cónyuge haya sido anteriormente reagrupado.

► En el supuesto de hijos:

1. Si son **reagrupados por un solo progenitor:** documentación acreditativa de ejercer en solitario la patria potestad, tener otorgada la custodia, o que el otro progenitor autoriza su residencia en España

2. Si son mayores de dieciocho años y **no son objetivamente capaces** para proveer sus propias necesidades, documentación acreditativa de tal circunstancia.

3. Si son **hijos adoptivos**, resolución por la que se acordó la adopción que debe ser válida en España.

► En el supuesto de representados por el reagrupante:

1. Si son **mayores de dieciocho años y no son objetivamente capaces** para proveer sus propias necesidades, documentación acreditativa de tal circunstancia.

► En el supuesto de reagrupar a ascendientes,

1. Documentación acreditativa de que el reagrupante durante el último año de residencia en España ha transferido fondos o soportado gastos del ascendiente equivalente al 51% del PIB per capita del país de origen.

2. Documentación acreditativa de las razones que justifican la necesidad de autorizar la residencia en España.

3. En su caso, documentación que acredite que concurren razones humanitarias que justifiquen la autorización.

6. Original y copia de la documentación que acredite que cuenta con empleo y/o recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia:

• En caso de realizar actividad lucrativa por cuenta ajena:

- Copia del contrato de trabajo y seis últimas nóminas
- Última declaración del IRPF.
- 3.- Vida laboral
- EMPLEADOS/AS DE HOGAR:
- 12 últimas nóminas y vida laboral
- Contrato de trabajo y dni empleador
- IRPF empleador/a o autorización para realizar la consulta

• En caso de realizar actividad lucrativa por cuenta propia:

1.- Modelos 130 ó 131 de autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del IRPF de los últimos cuatro trimestres

2. Última declaración del IRPF.

3.- Seis últimos boletines de cotización

4.- Vida laboral

• En caso de no realizar ninguna actividad lucrativa en España: Saldo medio bancario anual.

En el caso de que otro miembro de la unidad familiar contribuya en los medios económicos traer idéntica documentación.

7. Documentación acreditativa de disponer de vivienda adecuada. Para ello deberá adjuntar informe expedido por el Ayuntamiento de la localidad donde tenga fijada su residencia el reagrupante. (antigüedad máxima tres meses)

8.- Empadronamiento colectivo y contrato de alquiler o escrituras de propiedad. En el supuesto que el arrendador sea una inmobiliaria acreditar la representación.

9.- Documentación acreditativa de tener garantizada asistencia sanitaria. En el caso de que el reagrupante tenga una residencia no lucrativa seguro privado de asistencia sanitaria que abarque a los reagrupados.

10.- TASA

11.- REPRESENTACIÓN

12.- ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD